



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO **RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ RICARDO TRUJILLO HERRERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO Y NORMATIVO, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ORGANISMO” Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. TANIA HOGLA RODRIGUEZ MORA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UACM” Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO “EL ORGANISMO” Y LA “LA UACM”, SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL ORGANISMO”, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

- I.1.- MEDIANTE DECRETO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 07 DE ENERO DE 2000, FUE CREADO EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
- I.2.- MEDIANTE DECRETO DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2016, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE JUNIO DE 2016, SE MODIFICÓ EL DIVERSO QUE CREÓ A LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECIENDO EN SU ARTÍCULO PRIMERO UNA NUEVA DENOMINACIÓN A ÉSTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO ESTA: SISTEMA DE MOVILIDAD 1 (SISTEMA M1), CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
- I.3.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO CITADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE Y CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA, IGUALDAD, CALIDAD, RESILIENCIA, MULTIMODALIDAD, SUSTENTABILIDAD, PARTICIPACIÓN, CORRESPONSABILIDAD SOCIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TENDRÁ

**UACM**Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

**2022 Flores Magón**
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

POR OBJETO ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS EN GENERAL.

- I.4.- MEDIANTE DECRETO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019, SE MODIFICÓ EL DIVERSO POR EL QUE SE CREÓ A LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECIENDO EN SU ARTÍCULO PRIMERO UNA NUEVA DENOMINACIÓN A ÉSTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO ESTA: **RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)**, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
- I.5.- QUE EL PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE COMO DIRECTOR GENERAL LE FUE OTORGADO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 02 DE ENERO DE 2019, ASÍ COMO POR LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.6.- HA RECIBIDO DE “LA UACM” UNA PETICIÓN PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA SENDERO SEGURO, CON EL OBJETIVO DE TRANSPORTAR A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE “LA UACM”, DEL **PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO**, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE CONVENIO.
- I.7.- TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE VERSALLES, NÚMERO 46, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.8.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ES EL NÚMERO **RTP0001071K1**.
- I.9.- LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZÓ POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y NORMATIVA DE “**EL ORGANISMO**”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL



ADMINISTRATIVO VIGENTE, EN EL APARTADO DE LA JEFATURA DE CONTRATOS Y CONVENIOS, OBJETIVO 1, FUNCIONES VINCULANTES AL OBJETIVO 1, SEGUNDO PÁRRAGO, TAL SITUACIÓN SE HACE CONSTAR MEDIANTE LA FIRMA RESPECTIVA.

II.- DECLARA “LA UACM” ATRAVES DE SU RECTORA QUE:

II.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 8 “CIUDAD EDUCADORA Y DEL CONOCIMIENTO”, APARTADO B “SISTEMA EDUCATIVO LOCAL”, NUMERAL 8, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN DEFINIDA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EL 5 DE ENERO DE 2005 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, QUE CUENTA CON LA FACULTAD Y RESPONSABILIDAD DE GOBERNARSE A SÍ MISMA, DEFINIR SU ESTRUCTURA Y LAS FUNCIONES ACADÉMICAS QUE LE CORRESPONDAN, REALIZANDO LAS FUNCIONES DE EDUCAR, INVESTIGAR Y DIFUNDIR LA CULTURA DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, RESPETANDO LAS LIBERTADES DE ESTUDIO, CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN Y DE LIBRE EXAMEN Y DISCUSIÓN DE LAS IDEAS; DETERMINAR SUS PLANES Y PROGRAMAS; FIJAR LOS TÉRMINOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE SU PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRAR SU PATRIMONIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3º DE SU PROPIA LEY.

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA **DOCTORA TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTORA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SUS FAVOR POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO EN SEGUIMIENTO AL ACUERDO UACM/CU-6/EX-07/020/20 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020 TOMADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020 DEL PLENO DEL SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO EN LA QUE LA ACORDÓ DESIGNAR COMO RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO PARA EL PERÍODO 2020-2024, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 15 Y 17 FRACCIONES II Y III, DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN I, 7, 10, 12 14, FRACCIÓN II, 45, 46, 47, 48 Y 49 DEL ESTATUTO GENERAL ORGÁNICO



DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUIEN CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 45 Y 47 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO GENERAL ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE DOCTOR GARCÍA DIEGO 168, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **UAC0104269S9**.

III.- DECLARAN “**LAS PARTES**”:

- III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- III.2.- QUE TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONVENIO SE REALIZA ENTRE DOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL MISMO NO ESTÁ SUJETO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º SEGUNDO PÁRRAFO, DE DICHO ORDENAMIENTO.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO:

ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN A EFECTO DE QUE “**EL ORGANISMO**”, TRASLADE A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO MATUTINO DE LAS 07:00 Y LAS 08:30 HORAS, EL CUAL SE PRESTARÁ DE LA ESTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO “CONSTITUCIÓN DE 1917” AL PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN SAN ISIDRO NO. 151, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09790, Y EN EL HORARIO NOCTURNO DE LAS 20:45 Y 21:45, DEL PLANTEL



CITADO A LA ESTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO "CONSTITUCIÓN DE 1917", POR MEDIO DE 2 AUTOBUSES ORDINARIOS POR TURNO, CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 90 PERSONAS EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO.

LOS DESTINOS, NÚMERO DE AUTOBUSES Y HORARIOS, SERÁN DETERMINADOS Y MODIFICADOS POR LOS RESPONSABLES NOMBRADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO.

EL COSTO DEL TRASLADO DE LA ESTACIÓN DEL METRO "CONSTITUCIÓN DE 1917" AL PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO Y VICEVERSA SERÁ DE \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.) POR PASAJERO EN VIAJE SENCILLO, POR LO QUE AL MOMENTO DE SUBIR AL AUTOBÚS, LOS ALUMNOS DE DICHAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEBERÁN MOSTRAR PREVIAMENTE LA IDENTIFICACIÓN RESPECTIVA EXPEDIDA POR "LA UACM" Y REALIZAR EL PAGO.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LA UACM":

1. - ASIGNAR UN ESPACIO DENTRO DE SUS INSTALACIONES PARA FACILITAR EL ASCENSO Y DESCENSO DE LOS ALUMNOS DE LOS AUTOBUSES DE "**EL ORGANISMO**", ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES PARA DICHO ASCENSO Y DESCENSO.
- 2.- PROPORCIONAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, EL MATERIAL DE APOYO QUE SE REQUIERA PARA UNA MEJOR IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO COMO SEÑALIZACIONES, MANTAS, ETC.; POR LO QUE SE ENCARGARÁ DE PROPORCIONAR A LOS AUTOBUSES ASIGNADOS POR "**EL ORGANISMO**" UNA CARTULINA VISIBLE QUE INDIQUE QUE ES RESERVADO PARA LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 3.- SOLICITAR POR LO MENOS CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, UN MAYOR NÚMERO DE AUTOBUSES EN CASO DE SER NECESARIO, PARA LO CUAL ESPECIFICARÁ DE MANERA PREVISIBLE Y PROGRAMABLE EL NÚMERO DE AUTOBUSES, ASÍ COMO LAS FECHAS EN QUE SE REQUIEREN.
- 4.- PROPORCIONAR A "**EL ORGANISMO**", EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES ESCOLARES ANUAL, A EFECTO DE QUE ÉSTE PROGRAME EL SERVICIO DE TRANSPORTE ACORDE CON EL MISMO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y NORMATIVA
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno



2022 Flores Magón
Ricardo
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- 5.- DAR AVISO PREVIO A “**EL ORGANISMO**”, PARA EL CASO DE QUE SEA NECESARIO SUSPENDER EL SERVICIO, ANTE CUALQUIER SUSPENSIÓN DE CLASES O CUALQUIER OTRA CONTINGENCIA DE CUALQUIER NATURALEZA.
- 6.- “**LA UACM**” RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS AUTOBUSES CON LOS QUE SE PRESTA EL SERVICIO A ÉSTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EN EL CASO DE VANDALISMO SUFRIDO EN ALGUNO DE LOS PLANTELES O EN SUS INMEDIACIONES.
- 7.- “**LA UACM**” IMPLEMENTARÁ CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN ENTRE LOS ALUMNOS DE ÉSTA INSTITUCIÓN, SOBRE LOS BENEFICIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “EL ORGANISMO”:

- 1.- PROPORCIONAR EL NÚMERO DE AUTOBUSES QUE SE ESTIPULAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PARA BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, QUE EFECTUADO EL REQUERIMIENTO DE “**LA UACM**”, “**EL ORGANISMO**” SE COMPROMETE A QUE LAS UNIDADES LLEGUEN AL LUGAR INDICADO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.
- 2.- REVISAR QUE LOS AUTOBUSES ASIGNADOS A “**LA UACM**”, PORTEN LAS CARTULINAS QUE INDICUEN QUE ES RESERVADO PARA SUS ALUMNOS.
- 3.- VERIFICAR DE MANERA ALEATORIA QUE EL NÚMERO DE PASAJEROS A BORDO DE CADA UNIDAD CON LAS QUE SE PRESTA EL SERVICIO SEA EL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON EL OBJETIVO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA SEGURA.

CUARTA. - ACUERDOS EJECUTIVOS:

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPROMISOS CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO, DE SER NECESARIO, LAS PARTES CELEBRARÁN ACUERDOS EJECUTIVOS, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CON PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES QUE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO EN FORMA CONCRETA Y SERÁN SUSCRITOS POR LOS RESPONSABLES.

QUINTA. - RESPONSABLES:

**UACM**Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

**2022 Flores Magón**
Ricardo
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO,
LAS PARTES DESIGNARÁN COMO ENLACE:

POR PARTE DE “LA UACM” PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO, AL M.
en C. JUAN CARLOS AGUILAR FRANCO, EN SU CARÁCTER DE
COORDINADOR DEL PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO.

POR PARTE DE “EL ORGANISMO”, EL C. VÍCTOR MANUEL GASCA
FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD
DEPARTAMENTAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO,
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL:**

EN CASO DE QUE SURJA ALGÚN ACCIDENTE DURANTE LA VIGENCIA DE
ESTE CONVENIO Y CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, “EL
ORGANISMO” LO CUBRIRÁ CON LA PÓLIZA DEL SEGURO DEL
PASAJERO QUE TIENE CONTRATADO CON “QUÁLITAS COMPAÑÍA DE
SEGUROS”, S.A. DE C.V., O QUE CONTRATE CON CUALQUIER OTRA, Y
HASTA POR EL MONTO DE LA COBERTURA QUE SE SEÑALE EN LA
MISMA, ESTE SEGURO NO CUBRE PÉRDIDAS POR LOS BIENES
PROPIEDAD DE LOS USUARIOS QUE PUDIERAN SUFRIR DAÑOS EN
CASO DE ALGUNA CONTINGENCIA.

**SÉPTIMA. - DE LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS AUTOBUSES:**

TODOS LOS AUTOBUSES SERÁN OPERADOS POR PERSONAL DE “EL
ORGANISMO”, EL QUE DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD,
EXPERIENCIA Y LICENCIA PARA EL MANEJO DE AUTOBUSES DE
TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS.

“EL ORGANISMO” SE OBLIGA A DAR MANTENIMIENTO A LOS
AUTOBUSES CON LOS QUE PRESTE EL SERVICIO, TANTAS VECES
COMO SEA NECESARIO PARA QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN EN
ÓPTIMAS CONDICIONES. LAS REFACCIONES, PARTES Y
COMPONENTES QUE SE REQUIERAN PARA EL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO, SERÁ A CARGO DE “EL ORGANISMO”.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS AUTOBUSES NO SE
ENCUENTRE EN CONDICIONES DE PRESTAR EL SERVICIO, “EL



ORGANISMO” DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, SE OBLIGA A SUSTITUIRLO A LA BREVEDAD POSIBLE.

OCTAVA. - VIGENCIA:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ **DEL 24 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL:

“LAS PARTES” RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LA ÚNICA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE ELLAS ES LA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, TANTO **“EL ORGANISMO”** COMO **“LA UACM”** SON TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO QUE NO EXISTE ENTRE ELLAS RELACIÓN LABORAL, SIENDO CADA UNA DE **“LAS PARTES”** LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y SE OBLIGAN A SACAR EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, JUICIO, DENUNCIA, DEMANDA O PROCEDIMIENTO QUE SE INTENTE INTERPONER EN CONTRA DE ELLAS POR LOS EMPLEADOS DE LA PARTE QUE LE CORRESPONDA.

POR LO CUAL LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE SON LAS ÚNICAS RESPONSABLES DE PAGAR A SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA. - DE LAS ACLARACIONES:

LAS CUESTIONES DE CARÁCTER OPERATIVO NO PREVISTAS EN ESTE DOCUMENTO, SERÁN MOTIVO DE UN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, MEDIANDO PARA ELLO DOCUMENTO ESCRITO Y FIRMADO POR PERSONAL FACULTADO PARA ELLO DE CADA UNA DE ELLAS.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

“EL ORGANISMO” MANIFIESTA QUE POR CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR SE RESERVA EL DERECHO DE NEGAR MOMENTÁNEAMENTE, SUSPENDER TEMPORALMENTE O CANCELAR DEFINITIVAMENTE EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO A **“LA UACM”**, EN CUALQUIER MOMENTO Y BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE CONSIDERE NECESARIA PARA CUMPLIR PLENAMENTE CON LOS FINES



PRINCIPALES DE SU OBJETO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL ORGANISMO”.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES:

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO POR PERSONAL CON PLENAS FACULTADES PARA HACERLO, DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA TERCERA. - TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS DATOS PERSONALES Y LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS, DERECHOS, PROCEDIMIENTOS, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE EN LA MATERIA

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

LAS PARTES PODRÁN, DE MUTUO ACUERDO, TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO CUANDO ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON AL MENOS 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO MEDIANTE LAS PERSONAS QUE DESIGNEN PARA TAL EFECTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN, INSTRUMENTACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS; EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO SE SOMETERÁN A LAS FORMAS PREVISTAS EN EL ORDEN LEGAL, SUJETÁNDOSE, EN CASO DE CONTROVERSIAS, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y NORMATIVA
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

UACM
Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
Nada humano me es ajeno



ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, LO FIRMAN AL MARGEN Y CALCE DE CADA UNA DE LAS FOJAS QUE LO INTEGRAN **POR DUPLICADO** Y DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE ENERO DE 2022.

POR "EL ORGANISMO"

PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UACM"

DRA. TANIA HOGLA RODRIGUEZ MORA
RECTORA

ASISTIDOS POR

MTRO. JOSÉ RICARDO TRUJILLO HERRERA
DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO Y
NORMATIVO

M. en C. JUAN CARLOS AGUILAR FRANCO
COORDINADOR DEL PLANTEL SAN
LORENZO TEZONCO

ELABORÓ Y REVISÓ EL CONVENIO

LIC. JIMENA VANESSA AGUILERA OJEDA
J.U.D. DE CONTRATOS Y CONVENIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.